

CORREOS ELECTRÓNICOS:

julioallesteros@cne.gob.ec

fernandoulloa@cne.gob.ec

NOTIFICACIÓN PARA EL SEÑOR JULIO BALLESTEROS ESPIN, DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE BOLÍVAR, A QUIEN SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 069-2013-TCE Y 018-2013-TCE (ACUMULADA), SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 069-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero de 2013.- Las 19H40.- **VISTOS.- PRIMERO.- 1.1.** Mediante providencia de fecha 14 de febrero del 2013 a las 11h30, el doctor Miguel Pérez Astudillo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual remite a éste despacho la causa signada con el No. 018-2013-TCE, por cuanto se evidencia que se trata del mismo accionante, los mismos hechos y presuntamente cometidos por los mismos accionados. **1.2** Mediante providencia de fecha 09 de febrero de 2013 a las 10h24 admití a trámite la presente causa. **SEGUNDO.-** El artículo 248 de La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia prescribe que "*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentran en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso*". En concordancia con lo que dispone el artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que indica "*En caso de acumulación de causas se estará a lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia*". Por lo expuesto, a fin de garantizar el debido proceso y el principio de celeridad procesal, dispongo la acumulación de la causa No.018-2013-TCE a la 069-2013-TCE. **TERCERO.- 3.1.**Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: Al presunto infractor señor *Galo Fernando Guevara Rubio*, Presidente Provincial del Partido AVANZA de Bolívar, Listas 8, en las calles Sucre s/n y Rocafuerte, segundo piso, junto al Hotel "Bolívar" de la ciudad de Guaranda en la provincia de Bolívar. Sede Política del Partido AVANZA Lista 8" **3.2.** Acompáñese copia de la denuncia junto con la citación respectiva, con el propósito de dar cumplimiento a las garantías constitucionales del debido proceso. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto: **4.1** Al denunciante Julio Ballesteros Espin, Director de la Delegación Provincial de Bolívar del Consejo Nacional Electoral, en su Despacho ubicado en la calle Azuay 507 y Sucre, provincia de Bolívar. En la casilla contencioso electoral No. 023 y en los correos electrónicos señalados **4.2** Al señor Coordinador de la Defensoría Pública asignado a la Provincia de Bolívar, para que designe un defensor o defensora pública, que comparezca y asuma la defensa de los Presuntos Infractores en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el Auto de admisión, adjúntesele copia fotostática de la denuncia de la causa No. 018-2013-TCE. **QUINTO.-** En lo demás se estará a lo dispuesto en providencia de 09 de febrero del 2013 a las 10h24. **SEXTO.-** Siga actuando la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **SEPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en el de la Delegación Provincial de Bolívar del Consejo Nacional Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero de 2013

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

